

**RESOLUCIÓN OCAS-SO-14-2019-Nº3****EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las Instituciones. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”;

Que, el artículo 403 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 87 de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”;

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico, determina: "(...) Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los períodos académicos ordinarios como extraordinarios (...);

Que, el artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico, determina: "Realización de las prácticas pre profesionales. - Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actos y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.
4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
 - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
 - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - c. En el caso de las carreras de tercer nivel de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre-profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación";

Que, el artículo 101 del Reglamento de Régimen Académico, determina: "Redes entre los distintos niveles de formación de la educación superior.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior.";

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) q) Autorizar: Suscribir y dejar sin efecto convenios interinstitucionales (...);



Que, el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones del Consejo Directivo: (...) k) Gestionar convenios inter-institucionales con pares, o instituciones relacionadas con la oferta académica de la Facultad y hacerlos conocer a las instancias respectivas para su ejecución.”;

Que, el artículo 99 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones del Departamento de Asesoría Jurídica: a) Emitir informes jurídicos que orienten la firma de convenios, convocatorias y otros documentos de relación con terceros (...);”;

Que, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Vejó, Rector de la UNEMI, traslada documentación en relación a la suscripción de convenios, para revisión, análisis y disposición pertinente por parte del Órgano Colegiado Académico Superior; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar y autorizar al Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector de la UNEMI, la suscripción de los convenios descritos a continuación:

1. Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Desarrollo de Programas de Posgrado y Programas de Educación Continua entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.
2. Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Estatal de Milagro.
3. Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Cámara Minera del Perú.
4. Convenio Específico para el Desarrollo del Proyecto “Enriquecimiento Mediante Estudios Ómicos y Bioinformáticos de los Conocimientos sobre Alteraciones de la Expresión Genética en Carica Papaya ante la Infección por el BBMV (Babaco Mosaic Virus)”, entre la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Académica CEDIA y la Universidad Estatal de Milagro.
5. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Troncal.
6. Convenio de Adhesión a la Red Académica Nacional de Idiomas. RANI.
7. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
8. Convenio de Beneficios para los Estudiantes, Administrativos, Docentes, Trabajadores y Graduados de la Universidad Estatal de Milagro por parte de las Cooperativas Filiales del Consorcio REEM.
9. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Diálogos del Mercosur, y la Universidad Estatal de Milagro.
10. Convenio Multilateral entre la Universidad Estatal de Milagro, La Universidad Estatal Península de Santa Elena y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí para el Diseño y Ejecución del Programa de Posgrado Maestría en Tecnologías de la Información.
11. Renovación Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
12. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para el Desarrollo de Actividades de Investigación, Vinculación, Experimentación y/o Aplicación de la Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Psicología Clínica Mención en Atención en Emergencias y Desastres.
13. Convenio Específico de Colaboración Técnica – Informática entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.
14. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y Selina Operation Montañita SELINAMONTA S.A.



15. Convenio Específico de Pasantías entre Selina Operation Montañita SELINAMONTA S.A. y Universidad Estatal de Milagro.
16. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mariscal Sucre.
17. Convenio Específico para Desarrollar Programas de Prácticas pre Profesionales entre la Universidad Estatal de Milagro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mariscal Sucre.
18. Convenio Específico para la Planificación, Coordinación y Ejecución de Programas, Proyectos y/o Eventos de Interés Público de Vinculación con la Sociedad entre Universidad Estatal de Milagro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mariscal Sucre.
19. Convenio de Beneficios para los Estudiantes, Administrativos, Docentes, Trabajadores y Graduados de la Universidad Estatal de Milagro por parte del Negocio FOOD FIT.
20. Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional entre la Universidad de Salamanca (Reino de España) y la Universidad Estatal de Milagro (República del Ecuador).
21. Convenio Específico de Colaboración Académica y Cultural entre la Universidad de Salamanca (España) y la Universidad Estatal de Milagro (Ecuador).
22. Convenio para la Movilidad de Estudiantes entre la Universidad de Salamanca (Reino de España) y la Universidad Estatal de Milagro (República del Ecuador).
23. Convenio de Cooperación para la Cotutela de Tesis Doctorales Conducente al doble Título de Doctor por la Universidad de Salamanca (Reino de España) y la Universidad Estatal de Milagro (República del Ecuador).
24. Convenio Tipo de Colaboración en Materia de Cooperación para el Desarrollo entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la décima cuarta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR



Ab. Lidia Chávez Núñez
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.